



NUMERO: (1.594)

CANCELACIÓN DE HIPOTECA: OTORGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, REGIONAL PORTOVIEJO; A FAVOR DE LA SEÑORA VALENTINA TATIANA FRIEND MONTEHERMOSO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de Agosto del año dos mil siete, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparece y declara, la señora Ingeniera Comercial **JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA**, en su calidad de Gerente del **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA REGIONAL PORTOVIEJO** en nombre y representación del señor Gerente General del B.E.V, señor Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, según escritura de Poder Especial otorgado a su favor con fecha quince de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Público Quinto

[Handwritten signature]
Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR
[Handwritten mark]

del Cantón Quito Doctor Luís Humberto Navas Dávila, cuya copia se agrega como documento habilitante, parte a quien en adelante se la conocerá como **"EL BANCO"**. La compareciente es de Nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, hábil y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, a quien le conozco por su respectiva cédula de ciudadanía, doy fe, me entrego una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública, cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de acuerdo alas siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura Pública de Protocolización de Auto de Adjudicación celebrada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Abogado Mónica García Saltos, el día **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS**, inscrita el **TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS**, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional en Portoviejo, concedió a la señora: **VALENTINA TATIANA FRIEND MONTEHERMOSO**, como esta la escritura un préstamo Hipotecario de **CINCO MIL CINCO DOLARES**, éste crédito número uno nueve siete OR cinco cero uno uno cuatro, según comprobante tipo EMIPG. Número seis tres nueve cuatro cero, con fecha diecisiete de agosto del dos mil siete, éste crédito fue otorgado para **COMPRAR VIVIENDA**, inmueble signado con el número **UNO**, de la manzana **L**, del Programa de Vivienda **PRADERA II-A**, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

SEGUNDA: OBJETO.- De acuerdo a lo expuesto en la cláusula anterior, la Ingeniera Comercial **JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA**, en su calidad de

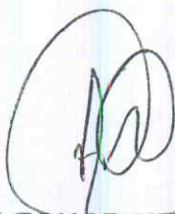
2



Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo en nombre y representación del señor Gerente General del B.E.V, señor Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, según escritura de Poder Especial otorgado a su favor con fecha quince de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito Doctor Luis Humberto Navas Dávila, cuya copia se agrega como documento habilitante en uso de la facultad concedida en dicho instrumento y por estar extinguida la deuda, tiene a bien **CANCELAR LA HIPOTECA**, del inmueble a que se refiere la escritura señalada en la cláusula primera, juntamente con la Cancelación de Hipoteca.-SE LEVANTA TAMBIÉN LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que existía sobre dicho inmueble de propiedad de la señora: **VALENTINA TATIANA FRIEND MONTEHERMOSO**, quien pagará los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, obligándose a la vez a entregar dos copias de la misma. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento, a la vez que el señor Registrador de la Propiedad se servirá anotar esta **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, de acuerdo a la Ley.. (FIRMADO) **ABOGADA GENNY DELGADO BRAVO**.
MATRÍCULA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria examiné a la compareciente con el fin de conocer si decidió otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,


Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



ING JENNY LEONOR MENDOZA GARCÍA
GERENTE

 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA REGIONAL PORTOVIEJO


LA NOTARIA.-





BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA

Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños



CERTIFICACION

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, REGIONAL
PORTOVIEJO, luego de revisar el sistema informático,
CERTIFICA:

Que la señora FREIND MONTEHERMOSO VALENTINA
TATIANA cedula de ciudadanía # 130575164-4,
cancelo la totalidad de su crédito # 197OR50114
según comp, EMIPG 63940 de fecha 17 de Agosto 2007.

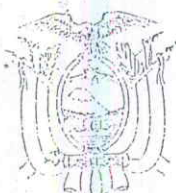
Portoviejo, 17 de Agosto del 2007

Atentamente,

Ing. Catalina Dueñas de la Torre.
ASISTENTE TECNICO BANCARIO 2.
BEV-PORTOVIEJO

Ing. Jenny Mendoza García.
GERENTE REGIONAL.
BEV-PORTOVIEJO.

Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notario Sta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4 PODER ESPECIAL.

5 QUE OTORGA:

6 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

7 A FAVOR DE:

8 ING. JENNY LEONOR MENIXOZA GARCIA.

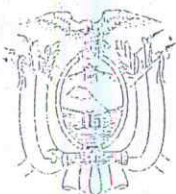
9 CUANTIA: INDETERMINADA

10 ***** DI 2 COPIAS ***** SA.*****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
12 Ecuador, hoy día, Jueves (15) quince de marzo del año dos mil siete, ante
13 mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito
14 Metropolitano de Quito, comparecen: El señor Abogado Marcos Iván Casmaño
15 Guerrero, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como
16 tal, representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo
17 documento habilitante se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz, a
19 quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el
20 contenido de la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a
21 continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenida en
23 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la
24 celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor
25 Abogado Marcos Iván Casmaño Guerrero, de estado civil casado, en su
26 calidad de Gerente General y como tal, representante legal del Banco
27 Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo documento habilitante se adjunta, a quien
28 en adelante se le podrá denominar EL HABIANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-



1. En virtud de la facultad prevista en el literal u) del
2. Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto del Banco Ecuatoriano de la
3. Vivienda, confiere Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se
4. requiere, a favor de la Ingeniera Jenny Leonor Mendoza García, Gerente de
5. la Regional Portoviejo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, encargado,
6. como su mandatario, para que a su nombre y representación realice en el
7. ámbito de la Jurisdicción de la Regional del Banco Ecuatoriano de la
8. Vivienda Portoviejo, los siguientes actos, a más de los que le
9. corresponden estatutariamente como Gerente Regional del BEV Portoviejo:
10. UNO.- En cuanto se refiere a los trabajadores de la Regional: A.-
11. Tramite ante el Gerente General las renunciaciones que voluntariamente
12. presenten los servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que trabajan
13. en esa Regional, según lo previsto en la cláusula vigésima tercera del
14. Contrato Colectivo vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas
15. siguientes a la presentación de las mismas. B.- Para que presente
16. solicitudes de Visto Bueno de los servidores que se hallen incurso en
17. las causales del Artículo ciento setenta y dos del Código del Trabajo,
18. previo pronunciamiento del Comité Obrero Patronal, conforme se estipula
19. en el correspondiente Contrato Colectivo. C.- En los contratos a plazo
20. fijo, deberá presentar la solicitud de terminación del contrato ante el
21. señor Inspector del Trabajo de la Jurisdicción, al menos con treinta
22. días de anticipación a la terminación del plazo estipulado en el mismo,
23. con sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y cuatro del
24. Código del Trabajo. D.- En los casos de contratos a prueba, previa
25. notificación de la Subgerencia Bancaria de Recursos Humanos y
26. Remuneraciones, deberá realizarse una evaluación del desempeño del
27. servidor. Si el servidor no es apto para continuar con la labor se lo
28. notificará con la terminación del contrato. Queda expresamente prohibido



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta



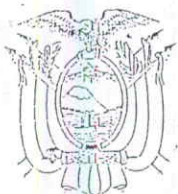
Des. Humberto Navas D.
Tratado de Paz
Que - 1988

1 al mandatario extender nombramientos, firmar contratos de cualquier modalidad o aceptar la prestación de servicios meritorios o voluntarios, ad honorem o bajo cualquier otra denominación similar, así como reclasificar puestos o partidas. Cuando esto fuere necesario lo solicitará al Gerente General que es la única autoridad nominadora. DOS.- Para suscribir acciones de personal de licencias, permisos, vacaciones, sujetándose estrictamente a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales e informará a la Subgerencia Bancaria de Recursos Humanos y Remuneraciones de estos particulares. TRES.- Para imponer sanciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. CUATRO.- Para comparecer en calidad de actor o demandado en los diferentes trámites administrativos y/o juicios, así como para presentar apelaciones en los casos de sentencias contrarias del BEV y/o recursos de casación. En todo caso y de manera oportuna informará de esto a la Gerencia General y a la Subgerencia Bancaria Jurídica del BEV; en general el mandatario podrá delegar a uno de los abogados para que actúe en calidad de Procurador Judicial, debiendo el mandatario informar oportunamente de las acciones planteadas e incidentes del proceso a la Subgerencia Bancaria Jurídica del BEV. CINCO.- Para efectuar gastos operativos exclusivamente para el normal desarrollo de las actividades de la oficina de la Regional Portoviejo del BEV, sujetándose para el efecto al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios. En caso de requerirse ordenar gastos por montos mayores podrá hacerse previo autorización del Gerente General o del Directorio, según el monto; quedando por consiguiente autorizado el mandatario para realizar los trámites y actos necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones que antes se señala, dentro de las normas reglamentarias



1 En todo caso estos gastos administrativos se efectuarán con
2 cargo a la cuenta correspondiente destinada para la Regional Portoviejo
3 del BEV. Se aclara que el mandatario queda facultado exclusivamente para
4 realizar gastos administrativos necesarios para la operación de la
5 Regional: SEIS.- Para que previo el visto bueno del Abogado de la Regional
6 del BEV, suscriba las correspondientes escrituras públicas de compra venta
7 y mutuo hipotecario, los contratos de mutuo quirografarios consecuentes de
8 los préstamos concedidos por el BEV y para autorizar sus desembolsos, de
9 acuerdo con las disposiciones vigentes para este efecto. SIETE.- Para con
10 igual procedimiento, suscriba escrituras de rectificación, ampliación,
11 rescisión, limitación de hipoteca, subrogación de deudores, permuta y
12 cesión de derechos en los casos expresamente autorizados por el Reglamento
13 de Inversiones y Préstamos. OCHO.- Para que suscriba las escrituras de
14 cancelación de hipoteca constituidas a favor del BEV por el pago total, o
15 limitación de hipoteca. NUEVE.- Para que ejerza acciones absolutorias en
16 las que fuere procedente dentro de los límites antes indicados por este
17 poder, con conocimiento previo de la Gerencia General. DIEZ.- Para que
18 autorice y suscriba contratos de préstamos de emergencia o de anticipo de
19 sueldos para los servidores del BEV en la Regional, en los montos
20 autorizados y siempre que cumplan los requisitos exigidos en los
21 Reglamentos respectivos. ONCE.- Para que suscriba las respectivas órdenes
22 de cobro previo a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los
23 morosos de la Institución, pudiendo comparecer como oferente en los
24 remates que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del BEV. DOCE.- Para que
25 reciba en depósito el Fondo de Garantía en los montos y condiciones
26 establecidas en la Codificación a la Ley de Contratación Pública; y, para
27 que proceda a su devolución bajo los parámetros constantes en la misma
28 norma legal. TRECE.- Para que suscriba, en representación del BEV, los

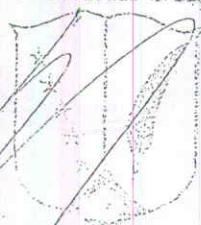
Mónica García Salas
Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

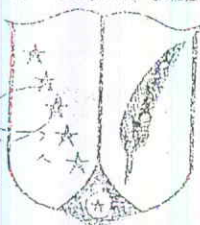


trámites de cancelación de patrimonio familiar tanto en los juzgados de lo Civil como ante las Notarías. CATORCE.-
Para que realice todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como Gerente Regional Portoviejo del BEV, cediéndose a las leyes, estatutos y demás disposiciones del BEV. QUINCE:
PROHIBICION Y TERMINACION DEL PODER.- El mandatario no podrá sustituir el presente poder y queda sujeto a las disposiciones sobre el Mandato constantes en el Título XXVII del Código Civil. En mandato terminará por cualquiera de las causales determinadas en el párrafo cuarto del Título XXVII del Código Civil. El mandatario será civil y penalmente responsable por las acciones u omisiones que realice; y, que contravenga las disposiciones de la ley y contenido del mandato conferido. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." Firmado) Doctor Fernando Almeida Gallardo, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente escritura al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

ABGDO. MARCOS IVAN CAAMANO GUERRERO. C.C. 090921415-7
GERENTE GENERAL-B.E.V.

Notaria 5ta



[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

22 FEB. 2007

BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA

ACCION DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Número NOM-002-2007

Apellidos: CAAMAÑO GUERRERO

Nombres: MARCOS IVAN

No. Cédula: 090921415-7

Libreta Militar 196309007522

No. Seguro Social:

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

Unidad: GERENCIA GENERAL

Puesto: GERENTE GENERAL

Partida Presupuestaria: 01.02.005

Remuneración Unificada: \$. 4.100,00

Grado: GRADO 6-SENRES

Lugar: MATRIZ QUITO

Explicación:

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN SESION DEL 30 DE ENERO DEL 2007, EN EL PUNTO 2 DEL ACTA No. 1;

RESUELVE:

EN EL NUMERAL 2-2007-JGA, POR UNANIMIDAD NOMBRAR AL ABOGADO MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LA LETRA c) DEL ART. 23 Y ART. 32 DEL ESTATUTO DEL BEV. PREVIO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL DEBERA OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD LEGAL CONFERIDA POR EL ORGANISMO DE CONTROL DE CONFORMIDAD AL PARRAFO SEGUNDO DEL ART. 31 DEL ESTATUTO DEL BEV Y EL ART. 1 DE LA SECCION I, CAPITULO XIX, SUBTITULO VIII, TITULO XIV DE LA CODIFICACION DE RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS Y DE LA JUNTA BANCARIA.

CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.

Arq. María de los Angeles Duarte P.
MINISTRA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESIDENTA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS BEV.

Dr. Edwin Ruiz Flores
SUGERENTE BANCARIO RRIIII (F)

Registro y Control:

Nro.

0002

22 FEB. 2007

Responsable:

BEV: REGUN*BA IIII HAHH*
REXIM DOXIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO
NOMBRE: EDUARD RUIZ
FIRMA:
FECHA:

Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

ACCION DE PERSONAL

17 AGO 2005
Rige a partir del:

Luis Humberto Navas Jr.
Quito - Ecuador

NOMBRAMIENTO

Número: NOM-019-2005

Apellidos: MENDOZA GARCIA

Nombres: JENNY LEONOR

Ced. Ciudadania: 1306461649

Libreta Militar:

No. Seguro Social:

	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Unidad:		GERENCIA REGIONAL
Título/Puesto:		GERENTE REGIONAL
Partida:		01.07.010
Presupuestaria:		\$1,406.67
Remun. Unificada:	\$0.00	GRADO 10 B
Grado:		REGIONAL PORTOVIEJO
Lugar:		

Explicación:

EL GERENTE GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DEL DEV:

RESUELVE:

NOMBRAR A LA INGENIERA JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA EN EL CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL PORTOVIEJO, DE CONFORMIDAD AL CASILLERO DE SITUACION PROPUESTA (PUESTO EXCLUIDO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, ART. 92, LITERAL b), DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO CODIFICADA)

Ing. Arnaldo Bravo Nuñez
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL DEV.

Ing. Mario Morán Proaño
GERENTE GENERAL

Dr. Eduardo Neboa V.
SUBGERENTE DAI, RR-HH Y REL. (E)

Registro y Control:

Reo:

019

17 AGO. 2005

Responsable:

ERE

REV. RECURSOS HUMANOS
SE FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: ENRIQUE

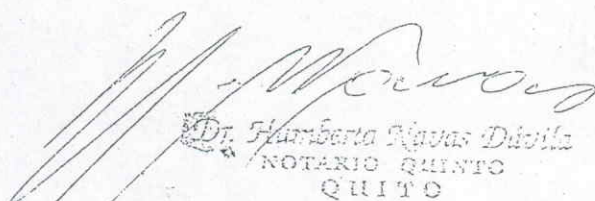
FIRMA:

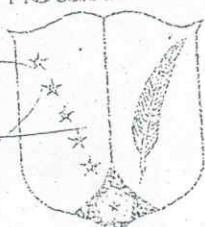
FECHA:

Se otorga



Portoviejo, ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura pública de PODER ESPECIAL, Que otorga: BANCO
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, A favor del ING. JENNY LEONOR MENDOZA
GARCIA, firmada y sellada en Quito, a quince de marzo del año dos
mil siete.-


Luis Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ESTAS 07 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Mónica García Saltos

SE OTORGO ANTE MI, EN FE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN NUMERO DE SIETE FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO
Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS
ANVERSOS Y REVERSOS.- QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI
CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.- 4


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR



